



TALLER

La Operación Cóndor 40 años después

Las experiencias regionales en el Cono Sur y Brasil

El Plan u Operación Cóndor fue una red secreta de inteligencia instituida por las dictaduras de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay en los años 70 con el objetivo de secuestrar, torturar y asesinar a sus opositores políticos en Sudamérica, convirtiéndolo dicha región en un área de terror e impunidad sin fronteras. Cóndor tuvo su origen en cooperaciones informales y bilaterales entre las Fuerzas Armadas (FFAA) y de seguridad de Argentina, Paraguay, Chile y Uruguay desde por lo menos 1972; su creación se formalizó posteriormente en una reunión de las FFAA en Santiago de Chile, entre el 25 de noviembre y el 1 de diciembre de 1975, organizada por la Dirección Nacional de Inteligencia, DINA. Entre 1975 y 1981, el Plan Cóndor fue responsable de la desaparición, tortura y asesinato de cientos de refugiados, militantes y líderes políticos. La coordinación represiva desatendió completamente todos los principios del derecho internacional de los refugiados y la larga costumbre de proteger a los exiliados en la región.

1 Taller “A 40 años de la Operación Cóndor”

Al cumplirse los 40 años de del Plan Cóndor, es importante reflexionar sobre los pasos que se han dado en los países de la región para aclarar los crímenes que se cometieron en el marco de la coordinación represiva entre las dictaduras. Además, nos encontramos en una coyuntura crucial: los próximos cinco-diez años serán fundamentales para profundizar y concluir la investigación de esos delitos. Actuar a tiempo será clave.

Por lo tanto, en Montevideo, se organizó una [conferencia](#) para hacer un balance de la situación sobre las causas que investigan los crímenes del Plan Cóndor en Uruguay, Brasil y Argentina, el día 23 de junio de 2016. Además, se llevó a cabo un taller el día 24 de junio con la participación de académicos, abogados, jueces, fiscales, expertos en políticas públicas e integrantes de la sociedad civil para abordar los obstáculos, legales o fácticos, que demoran





o dificultan la investigación de los crímenes de Cóndor y para pensar juntos estrategias y herramientas que se puedan implementar a nivel regional para superarlos, agilizando de tal manera el esclarecimiento de estos delitos en el futuro cercano.

Se tomaron como puntos de partida el juicio Plan Cóndor en Buenos Aires y la causas Cóndor en Chile y en Uruguay. El principal propósito del taller fue discutir los problemas y los desafíos asociados específicamente con la investigación de los crímenes de Cóndor. Si en los años 70 los países de la región se reunieron, a través del Plan Cóndor, para tener una política de coordinación represiva para cometer delitos, ahora, cuarenta años después, es necesario desarrollar políticas públicas a nivel regional con el objetivo de reparar e investigar esos mismos crímenes. Se discutieron preguntas y temas como:

- ¿Cuáles han sido los mayores obstáculos hasta ahora que han demorado o impedido la investigación?
- ¿Qué implica investigar desde Chile un crimen que se cometió, por ejemplo, en Argentina? (o al revés)
- ¿Qué herramientas necesitan los jueces, abogados, fiscales, para poder hacer de una forma efectiva y satisfactoria su trabajo de investigar crímenes que se cometieron fuera del país?

2 Causas vinculadas con el Plan Cóndor en Argentina y Uruguay

ARGENTINA

En Argentina se tramitan dos causas judiciales en las que se investiga la coordinación represiva entre las dictaduras de Sudamérica:¹ (a) la causa que investiga a la Operación Cóndor tramita desde 1999, conocida como “**Plan Cóndor**”, y (b) la que remite a un centro clandestino de detención, funcional al accionar conjunto de fuerzas argentinas y uruguayas, conocida como “**Automotores Orletti**,” que fue la sede operativa del Condor en Buenos Aires.

Las investigaciones más avanzadas finalizaron recientemente ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de la Capital Federal de Argentina. En ese juicio se abarcaron tres tramos de la causa Plan Cóndor y el segundo tramo de la causa Automotores Orletti.

Las principales características de la causa son:

¹ *La Judicialización de la Operación Cóndor*, Informe de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, Buenos Aires, noviembre de 2015, <http://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2015/11/Informe-Proculesa-Op-C%C3%B3ndor-Final.pdf>





- **Universo de 174 víctimas:** 65 corresponden a víctimas de la causa Automotores Orletti II, 107 son víctimas de la Operación Cóndor y 2 son víctimas en las dos causas. Las víctimas son ciudadanos de la mayoría de los países que integraron la Operación Cóndor: Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.
- **Total de 27 imputados:** Sin embargo, al momento de finalizar el juicios, 17 eran los que continuaban siendo juzgados por su responsabilidad en los hechos, 5 fueron apartados por razones de salud y 5 de ellos fallecieron durante el juicio, entre ellos Jorge Rafael Videla y Jorge Olivera Róvere. De los 27 imputados, 26 son argentinos y uno es uruguayo.² De los 26 imputados argentinos, 24 pertenecieron al Ejército, uno a la Armada, y otro fue Personal Civil de Inteligencia -imputado por la causa Orletti II, Miguel Angel Furci. Hay también un imputado extranjero, el oficial del Ejército de Uruguay, Juan Manuel Cordero, extraditado desde Brasil en 2010.
- **Crímenes investigados:** privaciones ilegales de la libertad cometidas en todos los países de Cóndor, tormentos y también la creación de una asociación ilícita.

El viernes 27 de mayo de 2016, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 reconoció la existencia de la asociación ilícita Plan Cóndor y dictó sentencia condenando a 15 de los 17 imputados. Se destacan las sentencias a 25 años de prisión a Santiago Omar Riveros, Miguel Angel Furci, y Juan Manuel Cordero, y de 20 años al ex dictador Reynaldo Benito Bignone. Dos imputados, Juan Avelino Rodríguez y Carlos Tragant, fueron absueltos.

Una parte de la causa Cóndor continúa en etapa de investigación, a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N°7 y de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°10 de la Capital Federal. Actualmente se está investigando a otros 193 imputados por su responsabilidad en los casos de 382 víctimas (348 investigadas por primera vez y 34 cuyo caso es parte del juicio en curso). El total de víctimas de la Operación Cóndor judicializadas en Argentina asciende a 457 casos. El universo de víctimas es de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay e incorpora a ciudadanos/as de Brasil, Alemania y España.

URUGUAY

En Uruguay, según información proporcionada de la base de datos del OLI, se han tramitados 13 causas judiciales (ver Tabla 1 más abajo) para investigar diferentes delitos cometidos por la coordinación represiva entre las dictaduras latinoamericanas. De las 13 causas, cuatro tienen sentencia –algunas ya firmes por haber sido ratificadas por la

² Asimismo, otros 6 imputados uruguayos pertenecientes al Ejército y la Policía Nacional están implicados, pero no podrán ser juzgados en Buenos Aires hasta que cumplan las condenas recibidas en Uruguay.





Suprema Corte de Justicia (SCJ)– mientras que solamente una causa se encuentra en la etapa de sumario. La gran mayoría, siete causas, siguen en presumario y una ha sido archivada por la muerte del único imputado.

Según un informe recientemente compilado por la UNESCO sobre Plan Cóndor, se estima que hubo alrededor de 377 víctimas de la coordinación represiva entre 1974 y 1981; 177 de ellas eran ciudadanos uruguayos, un 47% del total.³ Entonces, los uruguayos constituyen casi la mitad del total de las víctimas de la Operación Cóndor. A pesar de eso, se registra un bajo nivel de judicialización de esos crímenes en Uruguay. Las 13 causas abarcan solamente 111 víctimas, es decir un 63% del total. Además, aun considerando las víctimas que se están judicializando, la gran mayoría no tiene sentencia aun. Las cuatro causas con sentencia abarcan solo a 70 víctimas, un 39.5% del total de las estimadas 177 víctimas uruguayas.

Las causas vinculadas con Cóndor tuvieron, de todos modos, un papel clave en la lucha por la justicia en Uruguay. Es interesante resaltar como la primera denuncia penal por crímenes de la dictadura que se presentó en el país el 22 de febrero de 1984, aun bajo gobierno dictatorial, se refería al secuestro en 1978 en Porto Alegre (Brasil) de los militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP), Universindo Rodríguez y Lilian Celiberti, y de los hijos de ella. Otra denuncia emblemática del mismo año, con fecha 12 de abril de 1984, pedía investigar los crímenes cometidos en el ex centro clandestino Automotores Orletti.

Con la sanción por el Parlamento uruguayo de la *Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado*, en diciembre de 1986, los juicios penales se suspendieron por casi 20 años, reanudándose solamente a comienzo de los 2000, gracias a los persistentes esfuerzos de las víctimas, familiares, activistas de derechos humanos y unos pocos abogados patrocinantes.⁴ En ese contexto, los crímenes de Cóndor permitieron abrir brechas en la situación de impunidad absoluta que había existido hasta ese momento. El primer gobierno del Frente Amplio, con el Presidente Tabaré Vázquez (2005-2010), decidió no anular la *Ley de Caducidad*, sino que empezó a aplicarla de forma literal, excluyendo del alcance de la ley, por ejemplo, los crímenes cometidos por los altos mandos, por civiles, la sustracción de menores, y los delitos que ocurrieron en el exterior. De tal forma, investigaciones judiciales empezaron a tramitarse en el país. De hecho, la primer condena de militares y policías vinculados con el régimen dictatorial uruguayo dictada por un juez en el país tuvo lugar en marzo de 2009 y estaba vinculada con hechos delictivos en el marco de Plan Cóndor. El juez Luis Charles condenó en ese entonces a seis ex militares y dos ex policías por 28 delitos de homicidios, contra militantes del PVP secuestrados en Buenos Aires en

³ *Operacion Condor: 40 anos despues*. Centro Internacional para la Promocion de los Derechos Humanos. UNESCO: marzo de 2016, pagina 260, http://www.cipdh.gov.ar/wp-content/uploads/2015/11/Operacion_Condor.pdf

⁴ *Luchas contra la impunidad. Uruguay 1985-2011*. Gabriela Fried, Francesca Lessa, compiladoras. (Trilce: Montevideo, 2011), <http://www.trilce.com.uy/pdf/luchas%20contra%20impunidad.pdf>





1976. En el mismo año, en octubre de 2009, otra causa Cóndor llevó a la condena del ex dictador Gregorio Álvarez, junto con otro imputado, por 37 homicidios de militantes uruguayos exiliados en Argentina entre 1977 y 1978. Finalmente, en una causa posteriormente archivada por la muerte del único imputado, se procesó en 2010 por primera vez tipificando el delito de desaparición forzada (no homicidio como se había utilizado en los casos anteriores), tipificación ratificada en apelación en 2011.

Tabla 1 – Causas en Uruguay vinculadas con la coordinación represiva

	Caratula caso # expediente	Fecha presentacion	# victimas	# imputados	Delito(s) y fecha(s)	Estado procesal	Países Condor
1	Anatole y Victoria Julién	2008	2		Desaparición forzada, Sustracción de menores 1976	Presumario	ARG URU CHI
2	Antonio Viana	2011	1		Tortura 1974	Presumario	ARG (pre) URU
3	Edison Inzaurrealde y Nelson Santana	28/05/2007	2	1	Desaparición forzada, Privación de libertad 1977	Archivada por muerte imputado	PAR ARG URU
4	Fusilados de Soca	2006	5		Muerte, sustracción de menores y cambio de identidad 1974	Presumario	ARG (pre) URU
5	GAU	2007	37	2	Muerte, Desaparición forzada, Traslado clandestino 1977 y 1978	Sentencia (2009) 2 condenas	ARG URU
6	Hector Giordano	2016	1		Desaparición forzada 1978	Presumario	ARG URU
7	Maria Claudia Gelman	19/06/2002	1	5	Apropiación de menores, Desaparición forzada 1976	Sumario	ARG URU





8	Montoneros	30/04/2012	22		Apropiación de menores, Tortura, Secuestro, Desaparición forzada, Privación de libertad, Asociación para Delinquir, Sustracción de menores 1977	Presumario	URU ARG
9	Orletti (“primer vuelo”)	12/04/1984	25		Tortura, Muerte, Secuestro, Desaparición forzada 1976	Presumario	ARG URU
10	Orletti (Soba y otros)	2006	28	8	Desaparición forzada, Privación de libertad 1976	Sentencia (2009) 8 condenas	ARG URU
11	Universindo Rodríguez y Lilián Celiberti	22/02/1984	4		Tortura, Secuestro, Privación de libertad 1978	Presumario	BRA URU
12	Washington Barrios	19/09/2005	1	1	Privación de libertad 1974	Acumulada a causa Orletti (Soba y otros)	ARG URU
13	Zelmar Michelini	1985	4	2	Muerte 20/05/1976	Sentencia (2011) 1 condena	ARG URU

Verde = sentencia

Amarillo = sumario

Naranja = presumario

Violeta = archivada

3 Discusión en el Taller

En el taller, nos dividimos en dos grupos de trabajo, de veinte personas en cada grupo, moderados el grupo 1 por Lorena Balardini (UBA) y Francesca Lessa (Oxford), y el grupo 2 por María Florencia González (Ministerio Justicia, Chile) y Raúl Olivera (OLI). En cada grupo la discusión giró alrededor de tres temas principales:

1. *Construcción jurídica de los crímenes transnacionales de Cóndor;*
2. *Equipos y recursos necesarios para investigar los crímenes transnacionales de Cóndor;*





3. Acceso a las pruebas (archivos, información, testigos) y comunicación entre los jueces, fiscales, abogados y organismos de DDHH.

1 Construcción jurídica de los crímenes transnacionales de Cóndor

En relación con este primer tema, se abordaron cuestiones vinculadas con la existencia de códigos penales y procesales pensados para la persecución penal de hechos criminales aislados y puntuales, no de crímenes sistemáticos; y la relación del derecho nacional con los tratados internacionales. En particular, se consideraron en detalle las siguientes problemáticas:

Legislación procesal no pensada para este tipo de juicios y el papel de las víctimas

En Uruguay y Chile, los tipos penales que se utilizan en la investigación de las violaciones de derechos humanos (en el marco de Cóndor o no) son derivados de **códigos penales que investigan delitos comunes, no delitos sistemáticos**. Por lo tanto, los tipos penales a disposición de los operadores judiciales son insuficientes para llevar adelante investigaciones completas sobre crímenes de una naturaleza tan compleja. Además, el hecho de tener que imputar al momento de juicio delitos comunes resulta en penas muy bajas en las sentencias, que no reflejan la gravedad de los crímenes cometidos. Se destacó además, en Uruguay tanto como en Chile, que la tarea de la **recolección y presentación de las pruebas en los juicios siempre ha estado a cargo de las víctimas**, entregándole mucha responsabilidad y sin que el Estado asuma su rol en ese sentido. Las víctimas tienen que brindar su testimonio muchas veces, lo cual provoca su revictimización y también causando problemas de recursos y de tiempo. Las víctimas tienen que aportar prueba pero, luego, no pueden tener un papel activo en las causas en Uruguay, donde no existe la figura de querellante como en Argentina. Por esa razón, se quiere impulsar un proyecto de ley para la participación de la víctima en las causas judiciales. Además de la invisibilización de las víctimas en el proceso penal en sí, existe también una **invisibilización del género en los tipos penales aplicados**. Por ejemplo, en la causa de violencia sexual denunciada por 28 mujeres en 2011 en Montevideo, la jueza solamente solicitó el procesamiento en 2016 por privación de libertad, sin incluir ni tortura ni violación. La Fiscal apeló el procesamiento, considerando que el imputado tiene que ser juzgado también por tortura.⁵

Derecho internacional y derecho nacional: tipificación de los crímenes y prescripción

En Uruguay, existen en la legislación nacional desde el 2006, los delitos de desaparición forzada y de tortura; algunos fiscales y jueces sostuvieron que esos delitos se podían aplicar para investigar los crímenes de la dictadura y de Cóndor. La Constitución de Uruguay, a pesar de su antigüedad, posee el artículo 72 que permite integrar los tratados internacionales al derecho nacional. Por lo tanto, la base legal de poder aplicar el derecho internacional en

⁵ “Fiscal apeló procesamiento de ex militar Lucero por “privación de libertad,” *Busqueda*, 24 de mayo de 2016, <http://www.busqueda.com.uy/nota/fiscal-apelo-procesamiento-de-ex-militar-lucero-por-privacion-de-libertad-afirma-que-tambien>





Uruguay no resulta ser el problema principal, sino cuanto la interpretación llevada adelante por los operadores judiciales cuando se enfrentan a este tipo de delitos e investigaciones. Algunos de ellos han luchado a lo largo de los años para sostener que los tratados de derechos humanos son aplicables en el país para poder aclarar los crímenes cometidos. A pesar de eso, la Suprema Corte de Justicia (SCJ) ha desestimado en todos los casos el pedido de **tipificación del crimen** de desaparición forzada, utilizando las calificaciones de privación de libertad o de homicidio. Es una batalla jurídica que continúa.

Además de la tipificación del delito, otro tema vinculado con el derecho internacional es la **calificación de delitos de lesa humanidad**. La prescripción como instrumento de extinción de la acción penal es un tema de debate en Uruguay hoy: si la aplicación de la prescripción prevista para delitos comunes debería aplicarse en estos casos, o si primaría la imprescriptibilidad dispuesta desde el derecho internacional. A nivel de la Fiscalía de Uruguay, se han manejado dos soluciones posibles, no complementarias, pero se plantean ambas como reaseguro: una es la suspensión del plazo de prescripción; otra es la imprescriptibilidad de los delitos. La primera posición constituye una postura limitada, que no aborda adecuadamente el fenómeno de los crímenes de lesa humanidad, porque no los considera como crímenes imprescriptibles. Sostiene que, debido a la vigencia de la Ley de Caducidad entre 1986 y 2011, el plazo de prescripción solo se tiene que computar del 2011 en adelante, porque solo después de esa fecha se estuvo en condiciones de ejercer la persecución penal. La segunda acepta la calificación de estos delitos como crímenes de lesa humanidad y por lo tanto nunca sujetos a prescripción. El sistema judicial reacciona de forma diferente a estos planteos. Por un lado, las instancias judiciales inferiores son más receptoras de las posturas de derecho internacional y de la imprescriptibilidad; la SCJ y la apelación son menos permeables a argumentos de derecho internacional. En particular, la SCJ sostiene una posición anticuada y conservadora en relación al tema.

2 *Equipos y recursos para investigar los crímenes transnacionales de Cóndor*

En relación con el segundo tema, se consideraron temas vinculados con la importancia de crear equipos multidisciplinarios para investigaciones exitosas de esos crímenes y mejorar las redes formales que permitan el intercambio de información como política de estado. En particular, se consideraron en detalles las siguientes problemáticas:

Falta de voluntad de investigar y de políticas de estado

En el caso de Uruguay, es urgente generar una estrategia concreta para llevar adelante las investigaciones nacionales de los crímenes, en la cual debe participar el Estado. Muchos de los participantes subrayaron la inexistencia de una política de Estado sobre estos temas en el país y la necesidad de generar voluntad política es fundamental para llevar adelante las investigaciones. En primer lugar, la información recopilada no es aprovechada ni utilizada de forma correcta. Los cambios de Gobierno, también cambian las políticas





públicas, sin que exista una visión de Estado en la materia, que persista y que las mantenga más allá del partido político que se encuentre en el gobierno. Un ex fiscal reseñó como, al momento de investigar crímenes de Cóndor contra ciudadanos uruguayos en Argentina, la cooperación con sus colegas argentinos fue fundamental para aportar datos, información de los expedientes, y para diligenciar los exhortos. Pero todo eso se logró por redes informales, y por esfuerzos personales, no por recibir y contar con recursos del Estado uruguayo. Otro abogado relató como al presentar una denuncia de víctimas de Cóndor argentinas en Uruguay, tuvieron muy poca colaboración por parte de las autoridades uruguayas, un hecho que impactó negativamente también con la Embajada argentina, la cual estaba dispuesta a ayudar pero finalmente no pudo. Los participantes coincidieron en que es necesario desarrollar redes formales y que los funcionarios públicos puedan brindar información para incorporarla a las causas. Sostuvieron que no es posible seguir trabajando con las buenas voluntades de las contrapartes de los otros Estados y de manera informal. Es sumamente necesario generar mecanismos que permitan intercambiar información, hacer consultas y monitorear los tiempos de respuesta. Existen varios memorándum de entendimiento sobre el intercambio de información como el *Memorándum de Entendimiento entre La República Argentina y La República Oriental del Uruguay para el Intercambio de Documentación para el Esclarecimiento de Graves Violaciones a los Derechos Humanos* de diciembre de 2012. Tales convenios y redes de cooperación deberían ser fortalecidas y aprovechadas de mejor forma.

Equipos multidisciplinarios

La principal recomendación fue conformar equipos multidisciplinarios para poder apoyar las investigaciones, en los que participen médicos forenses especializados, antropólogos, abogados, historiadores, psicólogos, etc. Los equipos confirmados en la actualidad no cumplen con las necesidades, en particular el Equipo del Ministerio del Interior en Uruguay. En Argentina, por ejemplo, fue necesario generar equipos interdisciplinarios que permitieran leer todos los antecedentes que eran parte de las investigaciones. Si bien el testimonio era el eje central de las pruebas, encontrar nuevas pruebas documentales obligó a los actores a superar nuevos desafíos, que finalmente terminaron en generar equipos interdisciplinarios. Otro tema que también surgió en relación a Uruguay, es que no existe el acompañamiento a víctimas. Esto genera la revictimización de las mismas en muchas oportunidades. Se necesita la institucionalización del acompañamiento y se podría lograrlo en parte, incorporando a estos equipos de trabajo a psicólogos y asistentes sociales.

3 Acceso a las pruebas y comunicación entre los jueces, fiscales, abogados y organismos de DDHH

En relación con el tercer y último tema, se examinaron las siguientes problemáticas:





Acceso a la información y a los archivos

Varios de los participantes resaltaron la dificultad de tener acceso a la información y a los archivos especialmente. No existen mecanismos reales que garanticen el acceso a la información. En Uruguay, el Estado hizo poco en este ámbito y lo poco que logró fue gracias al esfuerzo de la sociedad civil. La Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (SDHPR), por ejemplo, respondió a varios exhortos y participo en 6 causas internacionales, aportando la documentación. La documentación y los informes periciales de la SDHPR, para identificar de qué tipo de información se trata, han ofrecido un corpus sistematizado que permite relacionar la lógica represiva del Estado más allá del caso a caso. Y acompañan los testimonios que estaban solitarios en las voces de los sobrevivientes. Es posible que la lógica de los jueces este más enfocada hacia los testimonios que en la explicación historiográfica. Pero, la documentación aporta elementos de convicción para ayudar a formar la opinión de los jueces. Respecto de la función de aportar la documentación, un experto remarcó los siguientes problemas y dificultades prácticas: (a) los exhortos llegan de diferentes canales y eso genera una dificultad para instrumentar la respuesta; (b) la autenticación de los documentos por la Escribanía General de la Nación; ese proceso se hace uno a uno aunque sean 100, lleva un tiempo enorme; (c) dificultad de acceder a la información de los juicios para poderlas usar en otros países. En Uruguay hay directorios sobre 19 archivos y tres leyes que regulan el tema de los archivos. Lo que falta es un protocolo de acceso a los archivos, porque hasta ahora investigadores y abogados casi no han podido consultar y utilizar a esa documentación. En Brasil, el Colegio de Abogados tiene quinientos mil documentos digitalizados sobre diversos temas de interés para el colegio profesional y la Comisión de Amnistía y la Comisión de Muertos y Desaparecidos también digitalizó la información que recopilaron, quizás podría servir como base para generar cooperación en materia de digitalización de documentos.

Falta de especialización y capacitación

Bajo este rubro, se resaltaron dos temas en particular. Por un lado, una funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), subrayó la necesidad de **capacitar a los funcionarios públicos que tengan que trabajar en este tema**, para sensibilizarlos. En el caso del MRREE, la transnacionalización de la justicia requiere que los funcionarios diplomáticos estén a la altura de esa tarea. Por ejemplo, la Cancillería ha tenido un rol en el juicio Cóndor que se desarrolla en Italia. Pero el funcionario que recibe al testigo tiene que tener sensibilidad y conocimiento, que no sea por voluntad propia, sino por haber tenido capacitación en derechos humanos. Por otro lado, varios participantes resaltaron como **la justicia en Uruguay no tiene investigadores, ni fiscalías especializadas**, sino que son los mismos funcionarios que atienden delitos comunes los que investigan casos de crímenes contra la humanidad. En general, existe por lo tanto una falta de especialización en estos temas y no hay instituciones equivalentes, por ejemplo, a la *Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad* del Ministerio Público Fiscal de Argentina. En octubre de





2015, en Uruguay, se creó la Unidad Especializada en Derechos Humanos,⁶ para capacitar a los fiscales sobre el contexto histórico y político de la dictadura. Aunque es un paso importante, no parece ser suficiente sino se establecerán además de esa capacitación histórica y políticas, estrategias y líneas institucionales de investigación y capacitación sobre los delitos para investigar.

4 Pasos por seguir

Después del trabajo en grupos, todos los participantes se reunieron en una sesión plenaria donde se acordaron las siguientes **dos recomendaciones** y propuestas para agilizar la investigación y el juzgamiento de los casos Cóndor:

1. Creación de *equipos dedicados a investigar las causas de derechos humanos*: estos equipos se pueden crear al interior de los juzgados, y de otras instituciones a nivel judicial. Dada la naturaleza de los crímenes, además de contar con personal de la dependencia, deberían ser multidisciplinarios, con la participación en particular de historiadores, antropólogos, médicos legales y forenses, y analistas de archivos para apoyar la investigación documental de los hechos y posiblemente de psicólogos para el acompañamiento de los testigos y víctimas;
2. Generar *una base de datos* con información de las causas y que permitan la interacción y traspaso de antecedentes entre los Jueces y los Fiscales. Para ello es necesario digitalizar los documentos y antecedentes recopilados, y coordinar formas de acceso a la información.

⁶ “La suma de los factores,” *La Diaria*, 30 de octubre de 2015, <http://ladiaria.com.uy/articulo/2015/10/la-suma-de-los-factores/>

